

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE

PROVEEDURIA No. 04215

ORDEN DE COMPRA

SEÑORES: COOPERATIVA SACERDOTAL LTD "ARS" **911**

N.I.T. : 06142210640017 **TEL:** 2221-2792 **FECHA** 23/09/2016

Ruego a Ustedes se sirvan entregar en 5 dias habiles después de recibir la presente orden de compra en este hospital.

Tel UACI 2361-0711 **PROCESO No.** **50**

DEPENDENCIA SOLICITANTE	FORMA DE PAGO
UNIDAD DE VECTORES	CREDITO 30 DIAS

REGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
S/C	Servicio de Instalacion	1.000	C/U	\$99.00	\$99.00
60208080	Amplificador marca SKY, 2 canales de entradas para microfono, una entrada de auxiliar de 1/4, lector de CD/MP3, lector USB 45w(2OHM)27W(40HMS), 90W maximo (2HMS), trabaja con 110VAC/12VCD	1.000	C/U	\$199.00	\$199.00
S/C	Bocina TOA, cono rectangular metalico, potencia de salida 50w RMS 75W maximo	2.000	C/U	\$126.00	\$252.00
S/C	Microfono inalambrico de mano marca Topp Pro, en frecuencia UHF, alcance maximo de 100mts, incluye estencion fuente de alimentacion	1.000	C/U	\$129.00	\$129.00
S/C	Cargador p/bateria de 9V	1.000	C/U	\$11.00	\$11.00
S/C	Bateria recargable 9V	1.000	C/U	\$12.65	\$12.65
S/C	Bases TOA, Metalico con Cinchos o sujetadores facil de desmontar	1.000	C/U	\$79.00	\$79.00
S/C	Porta fusible	1.000	C/U	\$3.00	\$3.00
S/C	Fusible de 30A para proteccion de equipo	1.000	C/U	\$1.00	\$1.00
S/C	Terminal para colocar el cable del voltaje del amplificador a bateria de vehiculo	2.000	C/U	\$2.50	\$5.00

SEGÚN ACUERDO No. 008/2016, DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, EL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA
 ADMINSTRADOR SERA: LIC. Juan Antonio Molina
 NOTA: COLOCAR EN FACTURA DUPLICADO CLIENTE ,No. DE ORDEN DE COMPRA, DETALLAR EN FACTURA EL 1 % DE RETENCION DE IVA

\$790.65

TOTAL EN LETRAS SETECIENTOS NOVENTA 65/100 CENTAVOS
SON: DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
 Facturar a nombre de Proyecto control Biologico AEDS AEGYPTI a traves de Alevines, Itapia y Chimboró, deberá facturarse en columna de ventas afectas (con IVA incluido)
FONDOS
 LUGAR DE ENTREGA: Unidad de Salud de Sensuntepeque, 5a av. Sur contiguo al centro de gobierno, D. el Calvario. TRAER 6 COPIAS DE FACTURA DUPLICADO CLIENTE
DESTINO
 NOTA: EN CASO DE NO REALIZARSE ESTA NEGOCIACIÓN, ROGAMOSLE DEVOLVER ESTA ORDEN A NUESTRA OFICINA CON LAS INDICACIONES PERTINENTES, FAVOR LEER LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPRA EN LA HOJA ANEXA.

TRAMITO 	AUTORIZO 	ES CONFORME 
ENCARGADO DE COMPRAS LIC. FLOR ELIZABETH BENITEZ CHAVEZ	SUB-PROVEEDOR DR. JOSE VICENTE ROVIRA GUZMAN	SUMINISTRANTE Ernesto A. Ramirez

DUPLICADO: Almacén

LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LACAP.

REGISTRÓ DE INCUMPLIMIENTO DE OFERTANTES Y CONTRATISTAS

Art. 14.- Toda Institución por medio de la UACI deberá llevar un registro de ofertantes y contratistas, a efecto de incorporar información relacionada con el incumplimiento y demás situaciones que fueren de interés, para futuras contrataciones o exclusiones (derogado).

MULTAS POR MORA

Art. 85.- Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de confirmar a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato. En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato. Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, le serán aplicables únicamente sobre el valor de de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

NOTA IMPORTANTE

Toda información en relación a facturación y pagos, favor de realizarla en la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL UFI, de esta institución